

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA EMPRESA WE-IMPACT E.A.S.**

En la ciudad de Asunción, capital la República del Paraguay, a los 27 días del mes Marzo del año dos mil veinticuatro, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. Don ÁNGEL BARCHINI, nombrado mediante el Decreto N° 2 del 15 de agosto del 2023, con domicilio en Avda. Rodríguez de Francia esq. EE.UU. de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la CONSULTORA WE IMPACT E.A.S., en adelante **LA CONSULTORA**, representada en este acto por XIMENA CAROLINA LOPEZ MOLINA, en carácter de representante legal, con C.I. N° 3.601.265 y domicilio legal sobre la calle Santísima Trinidad 2372, de la ciudad de Asunción, y juntamente referidas como **LAS PARTES**, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco.

**MANIFIESTAN:**

Que, el **MJ** es el órgano administrativo del Poder Ejecutivo encargado del cumplimiento de la Política Penitenciaria Nacional, y encargado de la dirección, organización, administración e inspección de los establecimientos penitenciarios, conforme lo estipula el artículo 22 del Código de Ejecución Penal.

Que, uno de los fines constitucionales de la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad, es la reintegración social, fundado en el reconocimiento de la dignidad humana y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, como lo prescribe el artículo 3° del Código de Ejecución Penal, en concordancia con el artículo 20 de la Constitución Nacional.

Que, el **MJ** impulsa programas para fomentar oportunidades laborales, para las personas privadas de libertad y generación de fuentes de empleo, en cooperación con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil. En efecto, el artículo 10 del Código de Ejecución Penal faculta al Estado a través del órgano administrativo encargado de la ejecución de la pena, a recurrir a la cooperación de la comunidad o de organizaciones no gubernamentales para el cumplimiento de sus programas de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad.

Que, **LA CONSULTORA** es una empresa dedicada prestar servicios de consultoría en el área de la sostenibilidad social, y lo hace a través de dos servicios principales, el de asesoría integral en sostenibilidad, y el de diseño, gestión y ejecución de proyectos sostenibles. En el marco de los servicios de asesoría se encuentra el servicio de fortalecimiento de capacidades a través de programas de capacitación hechos a medida.

En el marco del servicio de proyectos sostenibles, **LA CONSULTORA** cuenta con un producto llamado Wefund ("Wefund"), a través del cual se diseña, gestiona y ejecuta proyectos comunitarios sostenibles y los financia a través de campañas estratégicas de crowdfunding. Wefund abarca desde la selección y diseño de proyectos, la administración de fondos con estructuras financieras sofisticadas, hasta la presentación de informes de impacto personalizados a cada financista.

Que, entre los proyectos que pueden ser parte de Wefund, se incluyen aquellos que engloben acciones estratégicas para avanzar en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas (UN).

Reconocidas las afinidades mutuas, campos de acción, fines, objetivos y las disposiciones de apertura, voluntad, deseos de integración, y con el fin de dar cumplimiento a sus respectivos objetivos, el **MJ** y la **CONSULTORA** deciden firmar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y acuerdan establecer vínculos de cooperación que se circunscribirá dentro de lo expresado en las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula Primera: OBJETO.**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases legales que faciliten la ejecución de un régimen de cooperación y asistencia de carácter institucional a fin de identificar y diseñar para implementar programas, proyectos y planes en el que se concrete la colaboración en el marco de las políticas públicas para el desarrollo social. Ambas Partes acuerdan trabajar de forma colaborativa para lograr la consecución de los objetivos del presente Acuerdo.

#### **Cláusula Segunda: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.**

La realización de los proyectos, programas, planes y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las Partes a través de los Convenios Específicos, donde se detallarán las condiciones para la implementación de actividades de cooperación y serán designados los nexos operativos responsables de implementar la organización y el desarrollo de los programas y proyectos. Las Partes acuerdan detallar específicamente las responsabilidades de cada una en la ejecución de proyectos y actividades conjuntas en los Convenios Específicos.

Los proyectos específicos de implementación objeto de los Convenios Específicos podrán ser ideados y propuestos por cualquiera de las Partes.

**Cláusula Tercera: VIGENCIA.**

El presente Convenio Marco tendrá vigencia por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción y será prorrogada automáticamente por igual periodo, por única vez. En caso que alguna de las Partes no desee la prórroga automática, deberá mediante comunicación emitida por una de las Partes a la otra, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento, remitir la negativa.

Las Partes tendrán el derecho de solicitar una revisión de los términos y condiciones del convenio después de (tres) 3 años de su inicio. Esta revisión tendrá como objetivo evaluar la efectividad de la colaboración y permitirá realizar ajustes necesarios en beneficio mutuo. Ambas Partes se comprometen a llevar a cabo dicha revisión de manera colaborativa y a buscar soluciones que fortalezcan la relación de cooperación.

**Cláusula Cuarta: RESCISIÓN.**

El presente Convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las Partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, siendo el único requisito la comunicación de forma escrita con sesenta (60) días de anticipación, debiendo en este caso las Partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión.

**Cláusula Quinta: DOMICILIO Y JURISDICCION.**

Las Partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio Marco, las cuales son válidas para la comunicación respectiva y dejen constancia que las controversias sobre la interpretación de los términos del presente documento, por expresa disociación del MJ, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

**Cláusula Sexta: DE LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES.**

El presente Convenio Marco no excluye la participación en los proyectos, de entidades públicas y/o privadas que ayuden a lograr los objetivos trazados. Ambas Partes garantizan que la participación de otras entidades no afectará negativamente los intereses y objetivos del presente Convenio Marco.

Se establecerá un proceso de revisión y aprobación conjunto para la inclusión de nuevas entidades en los proyectos, asegurando la alineación con los principios y metas establecidos en el presente documento.

**Cláusula Séptima: COORDINACIÓN.**

Para el desarrollo del objeto propuesto en el presente Convenio Marco, se establecerá una Coordinación Interinstitucional (la "Coordinación"), que estará integrada por representantes técnicos de las Partes firmantes del Convenio, cuyas designaciones serán comunicadas a las mismas por escrito, en un plazo de quince (15) días de firmado el presente documento. La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, como así también, la ejecución, el monitoreo, la evaluación de los mismos y la presentación de informes a las Máximas Autoridades respectivas en el tiempo y forma establecidos en los Convenios Específicos.

**Cláusula Octava: CONFIDENCIALIDAD.**

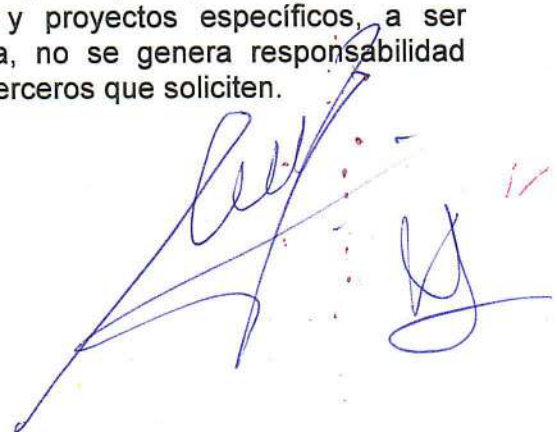
Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información, imágenes y otros datos recibidos, proporcionados o producidos o que tengan conocimiento durante la implementación del presente Convenio Marco. Para su cumplimiento las instituciones instruirán debidamente a los funcionarios involucrados en la ejecución de los proyectos y programas, respecto a la no divulgación de los datos a los que tengan acceso, salvo autorización previa.

**Cláusula Novena: USO DE LOGOS Y MARCAS.**

Ambas Partes acuerdan que durante la ejecución de los programas y proyectos derivados de este Convenio, **LA CONSULTORA** podrá utilizar los logos y marcas del **MJ** exclusivamente con el propósito de identificar y promocionar la colaboración establecida en el presente Acuerdo. El **MJ** otorga a **LA CONSULTORA** el derecho de utilizar su logo y marca con el fin de destacar la asociación y los proyectos en curso en materia de sostenibilidad social y obtener el financiamiento para los mismos.

**Cláusula Décima: GRATUIDAD.**

Por su carácter de cooperación y gratuidad el presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre LAS PARTES, cada una podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades programas y proyectos específicos, a ser desarrollados según disponibilidad presupuestaria, no se genera responsabilidad económica recíproca entre instituciones y frente a terceros que soliciten.





**Cláusula Décima Segunda: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes acuerdan mediar esfuerzos para dar solución a cualquier conflicto, controversias o reclamación que se derive o relacione con presente Convenio, las que no se puedan resolver mediante discusiones directas y amistosas será elevado a las autoridades correspondientes de cada institución, para la resolución de desacuerdos y discrepancias que pudieran surgir del planteamiento y ejecución de las actividades deberán ser especificadas en los Acuerdos Específicos en concordancia a los protocolos o reglamento de cada institución involucrada.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas y condiciones, previa lectura del texto, firman las partes del presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha mencionados.

**XIMENA CAROLINA LOPEZ MOLINA**  
Representante Legal  
Weimpact E.A.S.

**ANGEL BARCHINI**  
Ministro  
Ministerio de Justicia